



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 253/1992

**Caso del Centro Preventivo y
de Readaptación Social de
Pichucalco, en el Estado de
Chiapas**

**México, D. F., a 9 de diciembre
de 1992**

**C. LICENCIADO PATROCINIO GONZÁLEZ BLANCO GARRIDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1o; y 6o., fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 Y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un supervisor visitó el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Pichucalco en el Estado de Chiapas, los días 5 y 6 de noviembre del presente año, con el objeto de conocer la vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento .

II.- EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El asesor jurídico de la Institución, licenciado José Mariano Domínguez Baca, informó que el Centro tiene capacidad para albergar a 240 internos. El día de la visita la población era de 73 -todos del fuero común- distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

Hombres Mujeres

Procesados	46	1
Sentenciados	25	1
TOTAL	73	

El mismo funcionario informó que se realiza la separación total entre procesados y sentenciados pero que no se efectúa la clasificación clínico criminológica.

2. Normatividad

El mismo funcionario señaló que se rigen por el Reglamento Interno del Centro que fue publicado el 1 de abril de 1992, y que se les da a conocer, verbalmente, a los internos cuando ingresan a la Institución. Al respecto los reclusos y los custodios manifestaron desconocer el régimen interior al que están sometidos.

3. Dormitorios

a) *Dormitorios generales*

Son dos dormitorios, cada uno de los cuales tiene veinte estancias provistas de seis planchas de concreto y baño con taza sanitaria y lavabo respectivamente. Todos los internos tienen colchón, sábana y cobija. Además, en cada dormitorio hay dos baños de uso común, cada uno con ocho regaderas.

El área se encontró con servicio eléctrico y en adecuadas condiciones de higiene, ventilación e iluminación.

Los internos manifestaron su descontento porque las autoridades no les permiten colocar repisas en las estancias. Al respecto, las autoridades mencionaron que no lo autorizan debido a que disminuiría la visibilidad del interior de las celdas.

b) *Área de segregación*

Consta de cuatro estancias -ubicadas a un lado del área de gobierno-, cada una de las cuales únicamente con cuatro planchas de concreto. Además, en cada estancia hay un baño con taza sanitaria y lavabo. El área se encontró en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene.

El asesor jurídico del Centro informó que en esta área se aísla -por un máximo de tres días- a los internos que cometen actos de desobediencia. Agregó que el Director y él mismo son los que determinan los correctivos disciplinarios, que no se les dan a conocer por escrito a los segregados. Por su parte, los reclusos informaron que no tienen derecho a inconformarse por la medida aplicada.

4. Alimentación

Los internos informaron que su dieta consiste en: desayuno, huevo, frijoles, tortillas y naranjada; comida, frijoles, arroz, algunas veces carne de cerdo, pollo o lentejas. No reciben cena, excepto en fechas especiales. A todos los internos les dan utensilios para consumir sus alimentos en el comedor, que está dotado de diez mesas y veinte sillas de concreto. Los reclusos señalaron que los alimentos que les proporcionan son insuficientes en cantidad.

La cocina -ubicada a un lado del comedor- está equipada con cuatro estufas, utensilios para guisar, anaqueles, mesa de trabajo, tres fregaderos y refrigerador 2 cocineras, 2 celadoras y 2 internas informaron que son las encargadas de preparar los alimentos de las 7:00 a las 16:00 horas, y que no perciben remuneración.

Contigua a la cocina, hay una bodega provista de comestibles tales como arroz, frijoles, lentejas, azúcar, aceite, sal y galletas.

Los internos informaron que reciben del Gobierno del estado una ayuda llamada *socorro de ley*, que consiste en tres mil pesos diarios para su alimentación, que la Institución se los proporciona en efectivo, si así lo prefieren.

S. Consejo Técnico Interdisciplinario

El asesor jurídico informó que está integrado por los representantes de las áreas de trabajo social, médica, educativa, de seguridad y custodia, por él mismo y por el Director, que lo preside. El Consejo sesiona ordinariamente los miércoles y viernes de cada semana, para analizar los casos de los internos que pueden recibir beneficios de ley.

6. Servicio médico

El área de atención médica consta de una zona ,de encarnados que está dotada de cuatro camas provistas de colchón y ropa de cama, además de un baño con taza sanitaria, lavabo y regadera; un consultorio equipado con mesa de exploración, estuche de diagnóstico incompleto, diversos medicamentos y material de curación; una bodega con jeringas desechables, algodón, gasas, abatelenguas y antisépticos.

El servicio está a cargo de un médico y dos enfermeras, que asisten de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. '

El médico informó que se practica un examen al ingreso de los internos y que se lleva el archivo clínico y control de consultas diarias. Agregó que las enfermedades más frecuentes son las gastrointestinales y las respi ratorias .

El mismo médico manifestó que se carece de equipo como baumanómetro, estetoscopio, espejos vaginales, termómetros, lámpara de chicote, instrumental

quirúrgico y medicamentos de emergencia y que no tienen suficiente material de curación.

El informante señaló que dos internos, aparentes enfermos mentales, conviven con el resto de la población y que, por falta de personal especializado, no reciben tratamiento psiquiátrico.

El médico refirió que, aun cuando en el Centro hay un consultorio de odontología, provisto de sillón y lámpara de posiciones, esterilizador y unidad dental, cuando los internos requieren atención odontológica son canalizados al Hospital Regional de la localidad.

7. Área laboral

El asesor jurídico del Centro informó que no hay talleres organizados por la Institución. Se observó que veinte internos elaboran artesanías de madera y otros cuatro tejen hamacas, en horario irregular. Estos internos informaron que las autoridades, ocasionalmente, les proporcionan la materia prima y que las trabajadoras sociales comercializan sus productos.

Ningún interno realiza actividades productivas organizadas por la Institución.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

El profesor, adscrito al Centro, informó que en el comedor se imparten clases de alfabetización a 11 estudiantes y de primaria a 6, de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

Agregó que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos certifica los estudios y que carecen de material didáctico, como gises, rotafolios, juegos de geometría y diccionarios.

El número de internos que *no* asiste a las actividades escolares es de 56, lo que representa el 76.72%. La proporción maestro/interos es 1/73.

Hay una biblioteca que está a cargo del área de trabajo social y cuenta con aproximadamente 500 libros.

b) Actividades deportivas

Los internos informaron que hay una cancha de basquetbol, donde también practican volibol, y que dos veces a la semana participan grupos del exterior en encuentros deportivos.

c) Actividades recreativas

El asesor jurídico de la Institución informó que un grupo de estudiantes de la Escuela de Trabajo Social de la localidad asiste al Centro, los miércoles y los viernes, para presentar obras de teatro y eventos musicales.

9. Área de trabajo social

Tres trabajadoras sociales laboran de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. Además, y con el mismo horario, una asiste los sábados y la otra los domingos. Una de ellas informó que sus principales actividades son: llevar control de la visita familiar e íntima; entrevistar a los internos de' nuevo ingreso para realizarles estudios socioeconómicos y de preliberación; dar pláticas sobre farmacodependencia, alcoholismo y SIDA; entrevistarse con los familiares de los reclusos cuando dejan de visitarlos; hacer solicitudes al Hospital Regional de la localidad para que un odontólogo atienda a los internos, y solicitar a la misma Institución análisis clínicos y radiografías. .

10. Visita familiar

Se realiza los jueves y los domingos de 9:00 a 17:00 horas, en un área equipada con seis mesas y sillas, así como un baño -ubicado a un lado de la caseta de vigilancia del dormitorio- dotado de taza sanitaria y lavabo.

El área se observó en condiciones adecuadas de higiene.

Una trabajadora social informó que el requisito es que los visitantes se registren y señalen su domicilio, teléfono y lugar de trabajo.

Los internos se quejaron de que durante la visita familiar, algunos custodios se sientan cerca y no les permiten tener intimidad. El asesor jurídico del Centro informó que se toma esta medida para garantizar la seguridad de los visitantes.

11. Visita íntima

Se lleva a cabo en doce habitaciones, cada una de las cuales está provista de cama individual de concreto, colchón, sábana, cobija y un baño con taza sanitaria, regadera y lavabo, los martes de 9:00 a 17:00 horas. Sólo cuando las visitantes llegan de otro municipio pueden quedarse a dormir.

Las instalaciones se observaron limpias y con mantenimiento

Una trabajadora social informó que para autorizar esta visita es necesario presentar dos fotografías y acta de matrimonio o, en caso de concubinato, acta de nacimiento de uno de los hijos.

El médico de la Institución informó que él realiza las revisiones vaginales a las visitantes.

12. Otros servicios y comercios

a) Servidos religiosos

Un grupo católico y un grupo adventista acuden al Centro a impartir instrucción religiosa" semanalmente.

b) Tienda

Es controlada por las trabajadoras sociales, y se expenden pan, sardinas y refrescos. LOs internos mencionaron que los precios son superiores a los del mercado exterior.

c) Comunicación con el exterior

El Centro carece de teléfono. Los internos manifestaron que la Dirección les entrega su correspondencia abierta y que las quejas que envían a la Comisión Nacional de Derechos Humanos son detenidas en la Dirección. Agregaron que no les permiten recibir periódicos ni revistas.

13. Área femenil

El día de la visita dos internas se alojaban en dos habitaciones de visita íntima, debido a que -según informó el asesor jurídico del Centro- aún no se construye el área femenil.

Las internas informaron que, en un tejabán ubicado detrás del área de visita íntima, se ocupan de alimentar a treinta y dos pollos que sirven para autoconsumo del establecimiento. Indicaron que no asisten a la escuela, ni a las actividades deportivas y recreativas, porque está prohibido que convivan con los varones.

14. Personal de seguridad y custodia

El jefe de vigilancia informó que cuenta con 40 elementos distribuidos en dos grupos de 16 hombres y 4 mujeres, que laboran turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso. Mencionó que todos saben manejar las armas y que recibieron un curso de capacitación antes de inaugurarse el Centro y otro a finales de octubre.

Algunos internos mencionaron que, aproximadamente hace un mes, el custodio Edgar Laguna golpeó en el plexo solar a uno de sus compañeros cuando lo llevaba al área de segregación y a otro lo mantuvo esposado a una reja por tres horas.

Agregaron que este mismo custodio y uno de los jefes de grupo, cuando los llevan a las estancias de aislamiento, los obligan a despojarse de sus zapatos y camisa; una vez dentro de la celda les echan agua al cuerpo y a la plancha de concreto y no les proporcionan cobijas, colchón ni comida.

III.- OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que podrían ser violatorias de los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 7o. de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 13 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y de los numerales 8 incisos c y d, Y 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no efectuarse la clasificación clínico criminológica de la población interna (evidencias 1 y 13).

De los artículos 14, párrafo segundo, de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 17 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y del numeral 35 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no divulgarse el Reglamento Interno entre la población interna (evidencia 2).

De los artículos 4o. de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 60 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y del numeral 49, inciso 1, y 49, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por no contarse con los servicios de un psiquiatra para que atienda a la población que así lo requiera (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 13 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 4o., 23, 68 y 73 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; y de los numerales 65, 66 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, al no proporcionarse a toda la población interna los medios laborales y educativos indispensables para su readaptación social (evidencias 7, 8, inciso b, y 13).

Del primer párrafo del apartado Correspondiente al "Registro de Personas" del "Instructivo para Visitas", del Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas, al no contarse con personal femenino que efectúe las revisiones de las mujeres que acuden a visita íntima (evidencia 11).

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; y del principio 19 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión adoptadas por la ONU, al no abrirse la correspondencia de los internos en su presencia (evidencia 12, inciso c).

De los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Chiapas; 9o. y 112 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas; 3o. del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la ONU; Y de los numerales 31, 33 y 54 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por los maltratos que el personal de custodia inflige a los internos (evidencia 14).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se efectúe la clasificación clínico criminológica de la población interna.

SEGUNDA.- Que se dé a conocer el Reglamento Interno al personal, a los internos ya sus visitantes.

TERCERA.- Que se asigne personal para el área de psiquiatría para poder proporcionar tratamiento a los internos que así lo requieran y, en su caso, que a los enfermos mentales se les traslade a una Institución especializada.

CUARTA.- Que se proporcionen actividades laborales y educativas a toda la población interna.

QUINTA.- Que las revisiones a las mujeres que acuden a visita íntima sean efectuadas por personal femenino.

SEXTA.- Que la correspondencia se abra en presencia de los internos, y que por lo menos les instalen un teléfono público y un buzón.

SEPTIMA.- Que se investigue sobre los actos de maltrato a los internos por parte del personal de seguridad y custodia y, en su caso, se sancione administrativamente a los responsables y se dé vista al Ministerio Público.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta' de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISION**